



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2019-MDC

Cieneguilla, 31 de Mayo del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

En sesión extraordinaria de Concejo Municipal, de Fecha 31 de mayo del 2019, en el salón de actos de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, sobre Aprobar el cofinanciamiento, Aprobar la suscripción del Convenio y Autorizar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla respecto del Proyecto "CREACIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN LA MZ. A DEL ASENTAMIENTO HUAMANO LAS COLINAS DE CIENEGUILLA, DISTRITO DE CIENEGUILLA –LIMA –LIMA", con código único N°383157, del Programa "Trabaja Perú", con un presupuesto de S/. 394,194.00 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Noventa y cuatro con 00/100 Soles) con el Programa "TRABAJA PERU" del Ministerio de Trabajo y Promoción Social.

El Informe N° 092-2019-MDC/GDUR-SGOPT emitido con fecha 25 de Abril del 2019, por la Sub Gerencia de Obras Publicas y Transportes, el Memorando N° 104-2019-MDC/GPP de fecha 03 de mayo del 2019, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N°075-2019-MDC/GDUR de fecha 27 de mayo, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el informe N°120-2019-MDC/GDUR-SGOPT de fecha 28 de mayo Sub Gerencia de Obras Públicas y Transportes, informe N°088-2019-MDC/GAJ de fecha 29 mayo del 2019 Gerencia de Asesoría Jurídica (e) informe N°089-2019-MDC/GAJ de fecha 29 mayo del 2019 Gerencia de Asesoría Jurídica (e) y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo N°195° de la constitución Política del Perú, preceptúa los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito y otros.

Que la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 76.2.3 establece "En atención al criterio de colaboración las entidades deben: prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para cumplimiento de sus propias funciones y en su artículo 77° numeral 77.3 establece "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en la que faculta al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios Interinstitucionales;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, y contando con el voto unánime de los miembros del Concejo municipal se;



